



ESCRITURA DE CESION DE DERECHOS QUE OTORGA EL SEÑOR FELIX GREGORIO JIMENEZ JIMENEZ A FAVOR DEL SEÑOR WILIAN FRANKLIN CHASI MOREANO.-

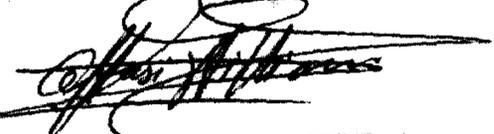
En Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a diecisiete de julio del año dos mil tres, ante mí, ABOGADO MARCO MONTALVO ESPINEL, Notario de Santa Cruz, comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, el señor **FELIX GREGORIO JIMENEZ JIMENEZ**, divorciado, agricultor, y por otra parte, el señor **WILIAN FRANKLIN CHASI MOREANO**, soltero, estudiante.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente en este acto doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente.-

MINUTA.- SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Derechos al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Concurren a la suscripción del presente instrumento, por una parte, el señor **FELIX GREGORIO JIMENEZ JIMENEZ**, por sus propios derechos, a quien en adelante, y para efectos del presente instrumento, se le podrá denominar como "**El Cedente**", y, por otra parte, el señor **WILIAN FRANKLIN CHASI MOREANO**, a quien en adelante y para los mismos efectos se le podrá denominar como "**El Cesionario**".- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** El señor **FELIX GREGORIO JIMENEZ JIMENEZ**, es socio de la Compañía de Transporte **CITRAN S.A.**- **TERCERA.- CESION DE DERECHOS.-** Con los antecedentes expuestos el señor **FELIX GREGORIO JIMENEZ JIMENEZ**, cede los Derechos y Acciones que tiene en la Compañía de Transporte **CITRAN S.A.**, a favor del señor **WILIAN FRANKLIN CHASI MOREANO**.- **CUARTA.- PRECIO.-** La presente



transacción se lo realiza a título gratuito.- CUARTA.-
ACEPTACION.- Los comparecientes aceptan el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento.- QUINTA.-
GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura correrán por cuenta del cesionario.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.- firmado) Abogada Gladys Pareja Castro. Registro cuatro mil novecientos quince. Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia los otorgante se ratifican en el contenido de la minuta inserta.- Leída esta escritura de principio a fin en alta voz a los comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-


FELIX GREGORIO JIMENEZ JIMENEZ
 C.C.050015512-2


WILIAN FRANKLIN CHASI MOREANO
 C.C.050206086-6


 Ab. Marco Montalvo Espinel
 Notario del Cantón Santa Cruz
 Galápagos Ecuador

Es fiel copia de su original, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en Santa Cruz, a diecisiete de julio del año dos mil tres.-


 Ab. Marco Montalvo Espinel
 Notario del Cantón Santa Cruz
 Galápagos Ecuador